

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE** Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos

y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las Mipymes proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

## **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO” COMO PROVEEDOR DE SISTEMAS DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA**

### **1. Población objetivo**

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial y personas morales que deseen ofertar Sistemas de Calentamiento Solar de Agua, en adelante Sistemas Energéticos, dentro de la Acción Institucional “Energía Solar para la Ciudad de México”, que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente Convocatoria.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES de la Acción Institucional las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

### **2. Objetivos generales y específicos**

#### **Objetivo general**

Propiciar la transición hacia las fuentes renovables de energía en la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar en todos los sectores, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la competitividad de la Ciudad de México a través de un enfoque de sostenibilidad energética, fomentando el desarrollo económico del sector de la energía solar, la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuyendo a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

#### **Objetivos específicos**

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a las personas BENEFICIARIAS de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las personas BENEFICIARIAS con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la Acción Institucional.

5. Socializar los beneficios, rentabilidad y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

### 3. Requisitos de acceso

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua de la Acción Institucional y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDySE copia digital enviada por correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx** de los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de incorporación a la Acción Institucional como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: **http:www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx**

b) Tratándose de persona moral acta constitutiva protocolizada o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades relacionadas.

c) En caso que el representante legal de la persona moral no haya sido designado en el acta constitutiva, se deberá exhibir copia de la protocolización de su nombramiento y facultades.

d) Constancia de Situación Fiscal expedida con 30 días de anticipación a la fecha de solicitud.

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

g) Presentación curricular con listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Presentar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Colectores solares de agua, será necesario presentar el Certificado vigente que avale el cumplimiento de alguna de las siguientes Normas:

i) Norma NMX-ES-001-NORMEX-2018 “ENERGÍA SOLAR-RENDIMIENTO TÉRMICO Y FUNCIONALIDAD DE COLECTORES SOLARES PARA CALENTAMIENTO DE LÍQUIDOS - MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO”. Mientras no se cuente con la infraestructura para la evaluación de la conformidad de esta norma por organismos de certificación o laboratorios de pruebas acreditados en el país, se admitirá el informe de resultados de conformidad con la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - Métodos de prueba y etiquetado” emitido por un laboratorio de pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de la NMX-ES-001-NORMEX-2005.

ii) Norma internacional ISO 9806 para colectores solares.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, así como la ecuación de eficiencia térmica del colector.

b) Para Calentadores solares de agua termosifónicos cuya presión mínima de trabajo sea de 294.2 kPa o 3.0 kgf/cm<sup>2</sup> y cuya capacidad del tanque térmico se encuentre entre los 150 y 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

i). NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya la ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

c) Para Calentadores solares de agua termosifónicos o de circulación forzada, cuya presión de trabajo sea mayor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm<sup>2</sup> y no correspondan a lo indicado en el inciso “b)” anterior y cuya capacidad del tanque térmico sea máximo de 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma:

i) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya las curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

d) Para Calentadores solares de agua termosifónicos con colector de tubos evacuados que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm<sup>2</sup>, será necesario:

i) Ficha técnica que indique la capacidad del termotanque.

ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Para el tanque térmico

-Lámina externa

\*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

\*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

\*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

-Aislamiento térmico del termotanque con un espesor mínimo de 50 mm.

Para la estructura

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

-Para los tubos evacuados

\*Los tubos deberán contar con una capa externa de espesor mínimo de 1.6 mm.

-Prueba de rendimiento térmico

\*Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por un Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

e) Para Calentadores solares de agua termosifónicos de placa plana con cubierta de vidrio, estructura de soporte metálica y termotanque metálico que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1kgf/cm<sup>2</sup>, será necesario:

i) Ficha técnica que indique la capacidad del termotanque.

ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

#### **Para el tanque térmico**

-Lámina externa

\*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

\*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

\*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

\*Aislamiento térmico del termotanque con un espesor mínimo de 50 mm.

#### **Para la estructura**

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

#### **Para el colector de placa plana**

-Cumplimiento con los métodos conforme a la NOM-027-ENER/SCFI-2018 para las pruebas siguientes:

\*Penetración de lluvia

\*Impacto

#### **Prueba de rendimiento térmico**

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por un Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

f) Para Calentadores solares de agua que no correspondan con alguno de los casos indicados en los incisos a) a e) del presente numeral:

i) Presentar comprobantes de 5 instalaciones realizadas con el mismo modelo de calentador solar que se pretende incorporar a esta Acción Institucional, que tengan mínimo 5 años de operación continua comprobable, preferentemente en la Ciudad de México o Área Metropolitana, pudiendo presentar de manera no limitativa cualquiera de los siguientes: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas o algún otro medio verificable. Facilitar medios de contacto y en su caso la verificación de los sistemas con los usuarios de estos a la SEDECO, que realizará una supervisión a alguna de las instalaciones de manera aleatoria, ya sea física o por medio remotos, donde verificará que las condiciones físicas y operativas del modelo de calentador instalado sean satisfactorias. Se evaluará que el calentador se encuentre íntegro y su operación sea segura verificando la siguiente lista:

-No presentar fugas en el termotanque ni en el colector.

-No presentar quebraduras o rupturas en los tubos o partes de vidrio.

-No presentar fugas en los empaques que se encuentran en las uniones del termotanque con los tubos.

-No presentar derretimiento en componentes de plástico.

-La estructura que soporta el colector y el termotanque sea estable, sostenga el sistema y no presente signos de vencimiento, desalineación o desnivel en alguna de sus partes.

-La inclinación del colector sea de entre 10 y 30° respecto de la horizontal.

ii) Presentar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses, de un centro de atención al cliente en la Ciudad de México o área Metropolitana con disponibilidad de refacciones para el calentador.

iii) Presentar garantía por escrito de al menos 5 años del calentador solar de agua a ofertar contra defectos de fabricación y fallo por congelamiento de agua.

iv) Incluir un programa de mantenimiento del calentador solar por 5 años dentro de las cotizaciones ofrecidas a los BENEFICIARIOS de la Acción Institucional.

v) Entregar manual de operación para el usuario final.

vi) Verificar que el suministro de agua del tinaco al calentador no cuente con llenado automático para evitar la pérdida de agua en caso de ruptura de tubos.

vii) Incluir en la cotización e instalación del calentador solar de agua los siguientes elementos de seguridad: jarro de aire, válvula de corte a la entrada, válvula de desviación (by-pass) que permita operar con el calentador de agua a gas de respaldo, válvula antirretorno, dispositivo de protección contra quemaduras, en caso de que el sistema tenga riesgo de congelamiento interno del agua, deberá describirse el método de protección.

viii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

### **Prueba de rendimiento térmico**

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por un Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

3. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados, para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

a) Estándar de competencia EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares termosifónicos; o bien,

b) Estándar de competencia EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque” para el caso en que se oferten sistemas de calentamiento solar de agua de circulación forzada.

Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas de calentamiento solar que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con los criterios establecidos en la Sección 3 de las presentes disposiciones.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

6. Las personas físicas o morales que hayan formado parte del Padrón de Proveedores de la Acción Institucional en el ejercicio 2023, sin que hayan sido revocado o cancelado su registro, podrán seguir ofertando los mismos sistemas energéticos dentro de la presente Acción Institucional, para lo cual únicamente deberán presentar:

a) Carta de aceptación como Proveedores dentro de la Acción Institucional en el ejercicio 2023.

b) Formato de solicitud de incorporación a la Acción Institucional “Energía Solar para la Ciudad” 2024 como PROVEEDOR.

#### **4. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES**

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro de la Acción Institucional, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en el numeral 3 de la presente Convocatoria.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con los criterios establecidos en la presente Convocatoria.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazada para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en la presente Acción Institucional, considerando el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 3 de la presente convocatoria.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación por escrito por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA.

8. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del SISTEMA ENERGÉTICO correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS quedando la SEDECO a través de la DGDSE al margen de dicho contrato y libre de cualquier responsabilidad relacionada con éste.

9. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

10. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones, y de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

## **5. Vigencia**

La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la página web <https://ciudadsolar.cdmx.gob.mx/> y la fecha de cierre de recepción de solicitudes de incorporación como PROVEEDOR será el 30 de noviembre del 2024.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**

**Secretario de Desarrollo Económico  
del Gobierno de la Ciudad de México**